

Don. Tomás Celada y Salarar, Alcalde constitucional de esta villa de Salinas de Añana

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en Circular del día 24 del corriente, por razón de la frecuencia con que se suceden los incendios en los montes; con grave daño y perjuicio para el arbolado; queda prohibido terminantemente, quemar los matorrales y las hierbas, aunque lindan con los terrenos; como asimismo llevar o encender fuego dentro de los montes, o a una distancia de sus linderos menor de 180 metros, según consta en las disposiciones vigentes; advirtiendo que, con arreglo a lo prevenido en la misma Circular, todo el que contravenga estas ordenes, se pondrá inmediatamente a disposición de los Tribunales de justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Salinas de Añana a primero de octubre de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde

Tomás Celada

